

**TERCERA MODIFICACIÓN (PRORROGA) AL CONTRATO No. 099-ARC-CBNL06-2023, CELEBRADO ENTRE LA BASE NAVAL ARC No. 6 ARC "BOGOTÁ" Y LA EMPRESA ARRIBA HOLDINGS CON NIT No. 900.817.375-9.**

El suscrito Capitán de Navío **ALEJANDRO VARGAS VARGAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.894.158 de Bogotá D.C., domiciliado en Bogotá D.C, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional - Armada de Colombia - Comando Base Naval N° 6 ARC "Bogotá" debidamente nombrado, mediante Resolución Ministerial No. 0605 del 19 de julio de 2021 y acta de posesión No. 006-JOLA-2021 del 19 de Julio de 2021, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 "Manual De Contratación y de Convenios del Ministerio De Defensa Nacional" y, de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará, **EL CONTRATANTE** por una parte; la señora **MAYRA JULIETH JIMENEZ MONTALVO** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.129.536.477 de Barranquilla, actuando en representación de la firma **ARRIBA HOLDINGS S.A.S.** con NIT No. 900817375-9 y quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente modificación al contrato No. **0099-ARC-CBNL06-2023**, de acuerdo a las siguientes consideraciones: **1).** Que de acuerdo con lo estipulado en el numeral 1º del artículo 14, del artículo 40 y del artículo 49 de la Ley 80 de 1993 las entidades estatales, pueden introducir modificaciones a lo contratado con el fin de cumplir con las necesidades institucionales y el saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma. **2).** Que el contrato fue suscrito el 11 de julio de 2023. **3)** Que el contrato se encuentra vigente hasta el 07 de septiembre de 2023. **4)** Que el contrato tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE TRAJE INTERIOR Y CAMISETAS NARANJA PARA EL COMANDO DE ALISTAMIENTO DE GUARDACOSTAS**, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo "A" del contrato. **5)** Que el contrato inicial fue suscrito por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS M/CTE. (\$151.860.884,26)**, incluido IVA y demás erogaciones que correspondan. **6)** Que el día 28/08/2023 se suscribió primera modificación al contrato por la cual se adiciono la suma de **NUEVE MILLONES CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON DOS CENTAVOS M/CTE. (\$9.112.365,02)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, quedando el valor total del contrato por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS M/CTE (\$ 151.860.884,26)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, y se prorrogó el plazo de ejecución hasta el día 07 de noviembre de 2023. **7)** Que el día 03/11/2023 se suscribió segunda modificación al contrato prorrogando el plazo de ejecución hasta el día 07 de diciembre de 2023. **8)** Que mediante ponencia de fecha 01 de noviembre de 2023, presentada por el señor Capitán de Corbeta NICOLÁS FERNANDO RUEDA. Jefe del Departamento de Mantenimiento del Comando de Alistamiento de Guardacostas con Traspaso de Funciones y Atribuciones de Mando y Administrativas del Comando de Alistamiento de Guardacostas Gerente del Proyecto (E), manifiesta lo siguiente:

*"En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución 4130 de de 2022 "Por la cual se Adopta el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional", el Comando de Alistamiento de Guardacostas pone en consideración el requerimiento de modificación del contrato adición en valor y prorroga al plazo de ejecución del contrato en mención, de conformidad con lo ordenado en el numeral "5.3.2. Situaciones que pueden presentarse en la ejecución del contrato", acuerdo los siguientes criterios descritos, así:*

**1. Justificación prorroga**

*Teniendo en cuenta las diferentes operaciones que realiza el personal orgánico de Guardacostas en el sector Caribe, Pacífico, Orinoquía y Amazonas, mantienen un alto nivel de maniobrabilidad, que incide directamente sobre cada tripulante por las condiciones climáticas cambiantes y de salinidad a los que se ven expuestos en las faenas de mar durante la jornada laboral, se utiliza una dotación especializada acuerdo norma técnica ET-ARC-BNL06-0069 para camisetas y traje interior. Actualmente el presente contrato tiene como objeto la adquisición de dichos elementos, los cuales no se adquirirían desde la vigencia 2020. Lo anterior teniendo en cuenta que durante la vigencia 2021 no fue posible su adquisición, toda vez que la tela con la cual se confeccionan los trajes se encontraba fuera de línea en el mercado. Con el propósito de adquirir los trajes y camisetas necesarios para que los tripulantes del cuerpo de Guardacostas estén bien dotados, se hace*

necesario la ejecución del contrato No. 099-ARC-CBNL06-2023. Con el cual se pretende satisfacer dicha necesidad.

Sin embargo, el día 07 de diciembre del 2023 la empresa ARRIBA HOLDING SAS envía oficio sin número mediante el cual solicita ampliación al plazo de ejecución hasta el 18 de diciembre del 2023 en atención a los siguientes motivos:

Uno de los satélites de producción empleado por la empresa ARRIBA HOLDING SAS sublimo por error los pantalones del ítem 1, estampo una la línea reflectiva adicional a las requeridas en la ficha técnica establecida en el contrato. Por lo cual, la empresa contratista tuvo que cotizar más tela para iniciar desde cero el proceso con los pantalones que hacen parte del ítem en mención. Lo anterior acuerdo información entregada por la empresa en la reunión presencial realizada en las instalaciones de la Base Naval ARC “Bogotá”

Que el día 04 de diciembre del 2023 la empresa ARRIBA HOLDING SAS envía comunicado vía correo electrónico informando respuesta de la empresa LAFAYETTE (distribuidora de la tela utilizada para la confección de las prendas contratadas), referente los tiempos estimados para la entrega de un nuevo pedido de tela, donde expone que una vez se le realice la orden de compra los tiempos de entrega están entre 40 y 45 días.

En atención a los tiempos de entrega para la compra de tela nueva con el propósito de realizar una nueva confección de los pantalones que componen el ítem 1 del contrato, se procedió a aceptar viabilidad vía correo electrónico el 04 de diciembre del 2023, para que la empresa entregara los pantalones con el reflectivo adicional, toda vez que este no desmejora en ningún momento el ítem, de lo contrario beneficiara al personal del cuerpo de Guardacostas, ya que propicia mayor visibilidad de un tripulante cuando se encuentre en el mar abierto, facilitando las maniobras de búsqueda y rescate.

Que el día 07 de diciembre del 2023 la empresa envía oficio sin número solicitando ampliación al plazo de ejecución, en atención a requerir 7 días para lograr realizar la confección final de las prendas y de la misma forma lograr realizar las pruebas de conformidad en laboratorios requeridas para la entrega satisfacción. La cuales se realizarán en el siguiente cronograma:

| ACTIVIDAD                                   | FECHA                  | Hora        | Lugar                            |
|---------------------------------------------|------------------------|-------------|----------------------------------|
| Visita de seguimiento y verificación al 2%  | martes 12 de diciembre | 10:00 a. m. | Calle 182 No. 7- 51 bodega 2     |
| Viista de seguimiento y verificación al 80% | Jueves 14 de diciembre | 2:00 p. m.  | Calle 182 No. 7- 51 bodega 2     |
| Entrega de elementos                        | Lunes 18 de diciembre  | 2:00 p. m.  | Centro logístico Armada Nacional |

Teniendo en cuenta los motivos anteriormente expuestos, el Comandante del Comando de Alistamiento de Guardacostas de la Armada Nacional recomienda al señor Comandante de la Base Naval Logística ARC. “Bogotá” realizar prorroga en el plazo de ejecución del contrato hasta el 19 DE DICIEMBRE DE 2023, con el propósito de no afectar el cierre de almacenes y realizar la correcta verificación técnica del material para lograr cumplir a satisfacción la necesidad de uniformes que tienen este componente.

9) Que jurídicamente es viable las modificaciones teniendo en cuenta que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: “(...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)”. 10) Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica “(...) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (...)”. 11) Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 estipula “De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se define a continuación...”. 12) Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica “(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)” (negrilla y subrayado fuera de texto). 13) Que un principio fundamental de las obligaciones es la autonomía de la voluntad que se desarrolla en el Código Civil Colombiano cuando en su artículo 1602, establece que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales. 14) Que así mismo la Ley 80 de 1993 Artículo 40º.- señala: Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de

la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. 15) Que con fundamento en lo anterior las partes acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato No. 0099-ARC-CBNL06-2023, hasta el día **18 DE DICIEMBRE DEL 2023.** **CLÁUSULA SEGUNDA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación, el CONTRATISTA deberá ampliar y modificar la garantía en los términos y condiciones descritos en el contrato inicial. **CLÁUSULA TERCERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN:** La presente modificación al Contrato No. 0099-ARC-CBNL06-2023, se perfecciona con la firma de las partes y su aprobación en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere la aprobación las Garantías. **CLÁUSULA CUARTA. DOCUMENTOS:** 1) Ponencia de fecha 07 de diciembre de 2023. 2) Oficio No. 0112023MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-CONAV-COGAC--29.60 de fecha 007 de diciembre del 2023, mediante el cual el supervisor solicita efectuar adición y prórroga del presente contrato. 3) Oficio de fecha 07de diciembre del 2023, por parte del contratista donde acepta efectuar modificatorio del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. Para constancia se firma el presente modificatorio, en Bogotá D.C. a los 07 DICIEMBRE. 2023

**POR LA ARMADA DE COLOMBIA**

**ORIGINAL FIRMADO**

Capitán de Navío **ALEJANDRO VARGAS VARGAS**  
Comandante Base Naval No. 6 ARC “Bogotá”

CF ANGELICA SUAREZ GIL  
JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN BNL06

CF RAMIRO BELTRAN ACOSTA  
ASESOR JURIDICO BNL06

TN DIEGO CONTRERAS ACEVEDO  
JEFE DE ADQUISICIONES BNL06

SVIF GARCIA WILSON JAVIER  
EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL06

**POR EL CONTRATISTA:**

**MAYRA JULIETH JIMENEZ MONTALVO**  
Representante Legal de **ARRIBA HOLDINGS S.A.S.**  
NIT No. 900.817.375-9

Bogotá D.C., diciembre 07 de 2023.

Señor Capitán de Navío

**ALEJANDRO VARGAS VARGAS**

**COMANDANTE BASE NAVAL ARC BOGOTA – BN6**

**ORDENADOR DEL GASTO**

Señor Capitán de Navío

**JAVIER AUGUSTO BERMUDEZ ECHAVARRIA**

**COMANDANTE DEL COMANDO DE ALISTAMIENTO DE GUARDACOSTAS**

**ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA**

Ciudad.

**Referencia:** contrato No. 099 - ARC - CBNL06- 2023: cuyo objeto es “Adquisición de traje interior y camisetas naranja para el comando de alistamiento de guardacostas”

**Asunto:** Alcance a Solicitud de ampliación para el plazo de entrega para entrega de los elementos - prorroga.

Respetado Capitán VARGAS.

**Mayra Julieth Jiménez Montalvo**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.129.536.477, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **Arriba Holdings S.A.S.**, con NIT. 900.817.375-9, en forma respetuosa acudo a su Despacho para darle a conocer las circunstancias adversas presentadas en el desarrollo productivo del contrato en mención, expuestas y solicitadas en la reunión del 29 de noviembre de 2023, llevada a cabo en las instalaciones del Comando de BN6, en forma respetuosa a solicitar una prórroga en el plazo de entrega de los uniformes tácticos de guardacostas-camiseta manga corta/traje completo -, sustentada en los siguientes acontecimientos ocurridos en la **tarea sublimación de cintas pantalón**

#### **I. DE LA SUBLIMACION DE LAS CINTAS:**

En nombrada reunión se expuso “que nuestro taller especializado para la tarea de sublimación de las cintas reflectivas segmentadas” que deben llevar tanto las mangas de las camisas como pantalones cometió un error técnico y sublimo la cinta superior a la altura de la rodilla Explicación hecha con los cortes y la cinta en altura no acorde a la ET-ARC.



Posición de cinta a una altura no acorde a lo establecido en la ET - ARC- CBNL06-006

## II. DE LAS ALTERNATIVA DE SOLUCION:

Debido a la Respuesta a nuestra consulta realizada a el proveedor de telas LAFAYETTE sobre la no existencia de tela para reemplazar las piezas dañadas, se **solicito permitir y aceptar los pantalones con esa cinta adicional a la altura de la rodilla y sublimar las dos cintas adicionales en la posición y medidas exigidas en la ET - ARC- CBNL06-006.**

|  |  |
|--|--|
|  |  |
|--|--|



### **III.DE LAS RESPUESTAS:**

Se solicito que después de la respuesta de aceptación de la alternativa de solución se requerirían de 7 días hábiles para adicionar las cintas y confeccionar los pantalones.

### **IV.DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DEL PLAZO DE ENTREGA:**

El actuar intempestivo del satélite nos obligó a replantar nuestra planeación y programación de producción para cumplir con la necesidad de la entidad

Una vez recibida la respuesta de aceptación de la alternativa de solución donde se permite mantener la tercera cinta y adicionar las dos cintas de acuerdo con la ET.se procedió a iniciar tal acción y nuestro taller iniciara la entrega de los cortes con las tres cintas a partir del día 7 de diciembre, para posteriores tareas de confección.

De lo anterior, solicitamos y ratificamos la necesidad expuesta, que la entidad nos otorgue amablemente un periodo adicional de 7 días hábiles a partir del 7 de diciembre para la entrega de los elementos en cumplimiento del contrato con sus debidos soportes de muestreos y certificado de conformidad.

## **V. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

| ACTIVIDAD                                   | FECHA                  | Hora        | Lugar                            |
|---------------------------------------------|------------------------|-------------|----------------------------------|
| Visita de seguimiento y verificación al 2%  | martes 12 de diciembre | 10:00 a. m. | Calle 182 No. 7- 51 bodega 2     |
| Visita de seguimiento y verificación al 80% | Jueves 14 de diciembre | 2:00 p. m.  | Calle 182 No. 7- 51 bodega 2     |
| Entrega de elementos                        | Lunes 18 de diciembre  | 2:00 p. m.  | Centro logístico Armada Nacional |

## **VI. PETICIONES:**

Solicitamos a la Entidad se sirva analizar las circunstancias arriba anotadas a fin tener en cuenta los periodos de tiempo cesantes relacionados con los hechos de un tercero, así como, como los imprevisibles e irresistibles Con el fin de mitigar el traumatismo generado por la falla técnica de nuestro taller de sublimación de cintas.

Por lo anterior, solicitamos se amplíe el plazo de entrega de los elementos del contrato hasta el día 18 de diciembre de 2023



**MAYRA JULIETH JIMÉNEZ MONTALVO**

**C. C. No. 1.129.536.477**

**Representante legal**

**ARRIBA HOLDINGS S.A.S.**

**NIT 900.817.375-9**